

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.257

LEY 3257

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3257

ARTÍCULO 1°. Institúyese el 14 de Octubre de cada año como “Día del Coleccionista de Tango”.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo implementará en los distintos ámbitos de su competencia actividades específicas, que den a conocer la importante tarea de preservación del patrimonio cultural que realizan los coleccionistas de tango.



VEREDICTA LEYES

Ley 3257. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).